



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2011/MSI

San Isidro, 13 de abril de 2011.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 20-2011-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 18-2011-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 42-MSI-2009 de fecha 21 de abril del año 2009, se autorizó la celebración del Convenio de Afectación en Uso entre la Municipalidad de San Isidro y la Institución Educativa N° 1051 "El Olivar", suscrito el 19 de mayo del año 2009, por el que la Municipalidad de San Isidro otorga en afectación de uso la cantidad de veinte (20) sillas fijas a favor de la Institución antes mencionada, por el período de un (01) año, el mismo que venció el 19 de mayo del año 2010;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 047-2010-MSI de fecha 05 de mayo del año 2010, se amplió el plazo de vigencia por un año (01) adicional, el mismo que vencerá el 19 de mayo del año 2011, por lo que estando próximo a concluir dicho plazo, resulta conveniente la suscripción de una nueva adenda por el plazo de un (01) año adicional, dejando constancia que sólo se amplía el plazo del convenio original, quedando las demás cláusulas sin modificación alguna;

Estando a lo expuesto y al amparo de los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el plazo de vigencia del Convenio de Afectación en Uso de 20 sillas fijas, celebrado entre la Municipalidad de San Isidro y la Institución Educativa N° 1051 "El Olivar", por un plazo adicional de un (01) año, el mismo que vencerá el 19 de mayo del año 2012, dejando constancia que sólo se amplía el plazo del convenio original, quedando las demás cláusulas sin modificación alguna.





Municipalidad
de
San Isidro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAÚL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE



J. FERNANDO PICKMANN LAMADRID
SECRETARIO GENERAL

